

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

RAYAS DE AGUA DULCE (DECISIÓN 17.249)
(punto 24 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Presidencia: el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo);
- Partes: Francia, Países Bajos, Perú, España y Estados Unidos de América; y
- OGIs y ONGs: UICN, Defenders of Wildlife, Humane Society International, Ornamental Fish International, Pet Industry Joint Advisory Council, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, y Zoological Society of London.

Mandato

Teniendo en cuenta el documento AC29 Doc. 24 y sus Anexos, el grupo de trabajo formulará recomendaciones sobre la forma de proceder con la información compilada en los Anexos 1 a 9 en el contexto de la preparación de modelos sobre las tendencias de población de las rayas de agua dulce, incluyendo la identificación de medios adecuados para realizar la modelización, las posibles fuentes de colaboración y los plazos, etc.

Recomendaciones

1. El grupo de trabajo examinó la información compilada en los anexos y encomia a las Partes por esta información. A pesar de que la información es muy útil, se consideró insuficiente como base para realizar la modelización de la población.
2. El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna aliente a las Partes, organizaciones y otras partes interesadas a:
 - i) identificar las lagunas de datos y la investigación necesarias para apoyar la modelización de las poblaciones;
 - ii) realizar estudios de campo para compilar datos adicionales sobre parámetros fundamentales del ciclo biológico y de la población, y del comercio internacional, así como estudios sobre la taxonomía de este grupo;
 - iii) identificar el tipo de modelización de la población que informe si la captura para el comercio internacional es perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y
 - iv) prestar asistencia financiera a los Estados del área de distribución para realizar estudios de campo y efectuar investigaciones.